



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2657/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente Electrónico N° 11069/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ RENOVACIÓN DE CONTRATO – SEBASTIÁN EXEQUIEL PEÑALVA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato al día 30 de junio del año 2021 del Señor Sebastián Exequiel PEÑALVA.

Que el Director de Espacios Públicos, Señor Pablo Alejandro BEATRICE, informa que el Señor PEÑALVA, no cumple actualmente tareas en la Dirección a su cargo.

Que el Director de Obras Sanitarias, Ingeniero Iván MATAITIS, informa que el Señor Sebastián Exequiel PEÑALVA, esta realizando tareas contractuales como operario en la Dirección a su cargo y solicita la renovación de contrato desde el día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año.

Que el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, no presenta objeciones y remite las presentes actuaciones a la Dirección de Personal, para la prosecución del trámite.

Que el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, solicita la renovación de contrato del señor Sebastián Exequiel PEÑALVA, desde el día 1° de julio del año 2021, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10° Operario 7mo., del Escalafón General, más los adicionales propios de la Sección Producción, en cuanto a plus guardia CIEN por ciento (100%) y Adicional de Extensión Horaria del CUARENTA Y DOS por ciento (42%), debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que de conformidad con la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza N° 11.536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Sebastián Exequiel PEÑALVA, DNI N° 33.160.107, domiciliado en calle España N° 595 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. - El Señor PEÑALVA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10°, Operario 7mo., del Escalafón General, más los adicionales propios de la Sección Producción, en cuanto a plus guardia CIEN por ciento (100%) y Adicional de Extensión Horaria del CUARENTA Y DOS por ciento (42%), debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2657/2021

Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°. - Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal